



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez, el incidente de desacato en referencia, informando que el superior jerárquico declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 30 de noviembre de 2020, que dio apertura al incidente de desacato pues en el mismo no se hizo el requerimiento al superior jerárquico de la persona sancionada. Adicional a ello, la incidentada allegó documental donde prueba el cumplimiento de la acción de tutela.

Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2020 00158 00			
ACCIONANTE	Yeisson Daniel Guapacho Tapiero	DOC. IDENT.	1.082.215.811
ACCIONADA	Sura E.P.S.		
FECHA DEL FALLO	01 de junio de 2020		
ORDEN DEL FALLO	<p>SEGUNDO: ORDENAR a la persona en cabeza del área encargada de la asignación de citas médicas de la EPS SURA, o a quien haga sus veces, que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS proceda a reprogramar la cita médica con las especialidad de FISIOTERAPIA.</p> <p>TERCERO: ORDENAR a la persona en cabeza del área encargada de la entrega de medicamentos de la EPS SURA que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a ENTREGAR al señor YEISSON DANIEL GUAPACHO TAPIERO los medicamentos CLONAZEPAM SOLUCIÓN ORAL 2,5 MG/ML, MEMANTINA TABLETA 10 MG y TRAZODONA CLORHIDRATO TABLETA 50 MG, sin supeditar la misma requisitos de carácter administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>CUARTO: ORDENAR a la EPS SURA que, siempre que haya lugar al desplazamiento del accionante, autorice su traslado desde su lugar de residencia hasta el lugar en el que deba acceder al tratamiento, exámenes y citas médicas, esto sin importar si el transporte requerido es intermunicipal o intramunicipal.</p> <p>QUINTO: ORDENAR a la EPS SURA que, según las indicaciones y prescripciones de los médicos tratantes adscritos a la entidad, SUMINISTRE el TRATAMIENTO INTEGRAL de <u>forma oportuna, efectiva, completa, continua y sin dilaciones de carácter administrativo</u> que requiera el señor YEISSON DANIEL GUAPACHO TAPIERO para el manejo, estabilización, control y paliación del diagnóstico de TRAUMATISMO CEREBRAL DIFUSO y sus secuelas, tales como deterioro cognitivo progresivo problemas de memoria, praxis y comportamiento, al igual que problemas para mantener y conciliar el sueño.</p>		

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta los documentos allegados por Sura EPS, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en providencia del Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

SEGUNDO: TENER COMO HECHO SUPERADO el discutido en la presente acción toda vez que la accionada Sura EPS, dio cumplimiento a las órdenes de tutela que dieron paso al presente incidente.

TERCERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema y libros radicadores.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO LABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 27 DE ENERO DE 2021
Por ESTADO N.º <u>012</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO